

**Número 45.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día quince de noviembre del año dos mil dieciocho.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

**Interventora General**

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

**Secretario General**

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y quince minutos del jueves, día quince de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, número 44, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- **Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 271, de 9 de noviembre de 2018, páginas 109209 a 109212, del Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Consumo.

- 2.2.- **Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 271, de 9 de noviembre de 2018, páginas 109213 a 109216, del Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, así como a la Policía Local.

- 2.3.- **Resolución de 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 271, de 9 de noviembre de 2018, páginas

109268 a 109270, de la Resolución de 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.

**2.4.- Orden de 31 de octubre de 2018, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se modifica el Anexo 6 del Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 218, de 12 de noviembre de 2018, páginas 9 a 14, de la Orden de 31 de octubre de 2018, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se modifica el Anexo 6 del Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

**2.5.- Orden de 9 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cálculos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 221, de 15 de noviembre de 2018, páginas 84 y 85, de la Orden de 9 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cálculos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019:

- 1 de enero (martes).
- 7 de enero (lunes).
- 28 de febrero (jueves).
- 18 de abril (jueves).

- 19 de abril (viernes).
- 1 de mayo (miércoles).
- 15 de agosto (jueves).
- 12 de octubre (sábado).
- 1 de noviembre (viernes).
- 6 de diciembre (viernes).
- 9 de diciembre (lunes).
- 25 de diciembre (miércoles).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Atención al Ciudadano.

**2.6.- Anuncio de la empresa municipal Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS), por el que se hace público las Listas Cobratorias relativas a la tasa de distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores del mes de octubre de 2018.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 217, de 13 de noviembre de 2018, página 7, del anuncio de la empresa municipal Movilidad y Desarrollo Sostenible, S.L. (MODUS), número 73.635, por el que se hace público las Listas Cobratorias relativas a la tasa de distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores del mes de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la empresa municipal MODUS ROTA, S.L.

**2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público el acuerdo de aprobación provisional de alteración de la calificación jurídica del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 218, de 14 de noviembre de 2018, página 15, del anuncio de este Ayuntamiento, número 70.340, por el que se hace público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2018, al punto 5º, de aprobación provisional de la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444, desafectándolo del dominio público y quedando calificado como bien patrimonial.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Patrimonio.

- 2.8.- Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en Cádiz, por el que se hace público la resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Rota Empresa Municipal, S.L.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 218, de 14 de noviembre de 2018, páginas 2 a 14, del anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en Cádiz, por el que se hace público la resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Rota Empresa Municipal, S.L.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la empresa municipal MODUS ROTA, S.L.

- 2.9.- Anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el Decreto de la Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2018, por el que se acepta la encomienda de gestión de los procedimientos de contratación al Consorcio para la gestión de los residuos urbanos de la provincia de Cádiz y se hace público el Convenio de Encomienda a suscribir.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 219, de 15 de noviembre de 2018, página 6, del anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz, número 77.567, por el que se hace público el Decreto de la Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2018, por el que se acepta la encomienda de gestión de los procedimientos de contratación al Consorcio para la gestión de los residuos urbanos de la provincia de Cádiz y se aprueba el Convenio de Encomienda a suscribir.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la empresa municipal MODUS ROTA, S.L.

**PUNTO 3º.- PROPUUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

**3.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para resolver el recurso interpuesto.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 8 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos cuartos de aluminio lacado de 27´44 m<sup>2</sup> de superficie total, en vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al recurso de reposición presentado por D. [REDACTED] ([REDACTED]), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-03-2018 al punto 3.2, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso: se alega se tenga en cuenta las atenuantes establecidas en los arts. 205 ap a) y 206 ap. a) Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- Dado que analizado el expediente el recurrente no ha hecho ninguna alegación, prestando conformidad a la resolución recurrida, y colaboración con la Unidad de Inspección, no constando reincidencia en la comisión de la infracción que pudiere desvirtuar el desconocimiento legal alegado, en su virtud, procede acceder a lo solicitado, en el sentido que concurren en el procedimiento las atenuantes establecidas en el art. 205 ap. a) y 206 ap a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto, procede admitir el recurso interpuesto y la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22-03-2018, al punto 3.2, en el sentido que el importe de la sanción, debe reducirse a la cantidad de tres mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y seis céntimos (3.429,76 euros), equivalente al 50 % de la valoración técnica, por

infracción tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone admitir el recurso interpuesto y la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22-03-2018, al punto 3.2, en el sentido que el importe de la sanción, debe reducirse a la cantidad de tres mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y seis céntimos (3.429,76 euros), equivalente al 50 % de la valoración técnica, por infracción tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.2.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para conceder la legalización solicitada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 8 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“”En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], y D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en exceso de 50 m2 de picado y enfoscado respecto al autorizado en la licencia [REDACTED] y pintado de fachada con recercados en vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/09/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]) y [REDACTED], como responsables de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en exceso de 50 m2 de picado y enfoscado respecto al autorizado en la licencia [REDACTED] y pintado de fachada con recercados, en vivienda sita en calle [REDACTED], como informe complementario al emitido en fecha 13-08-2018, se informa lo siguiente:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la

formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Por consiguiente procede, iniciar expediente de legalización comunicando al interesado que dispone de un plazo de dos meses, para solicitar la licencia de la actuación objeto del presente procedimiento (art. 182.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía), debiéndose aportar la autorización de la Junta de Andalucía (Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte), al haberse producido modificaciones sobre la resolución de fecha 03-11-2015. Dicha autorización de fecha 21-05-2018 ha sido aportada al expediente, habiéndose solicitado la legalización en escrito de fecha 04-09-2018.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 105,91 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 38,19 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 105,91 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 38,19 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €.'"

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.3.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para dar por finalizado el expediente.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 9 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de gas natural a través de patio de luces de la comunidad de propietarios, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/05/18, que a continuación se transcribe:



“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de gas natural a través de patio de luces de la comunidad de propietarios, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Según el informe técnico de fecha 24-04-2018, la actuación se encuentra incluida en la licencia nº [REDACTED] concedida mediante Decreto de 19-11-2016, restableciéndose la legalidad urbanística. Asimismo se informa, que de conformidad al art. 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística, tratándose de infracción leve, esta se encuentra prescrita por el transcurso de un año desde su finalización.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la licencia [REDACTED] de fecha 19-11-2016.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la licencia [REDACTED] de fecha 19-11-2016.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.4.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 8 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de vallado de bloques de cemento de 16/3 m2, dejando hueco para puerta metálica de corredera sobre correa de hormigón, en parcela [REDACTED], polígono [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de vallado de bloques de cemento de 16/3 m2, dejando hueco para puerta metálica de corredera sobre correa de hormigón, en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A, Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo

máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.5.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 8 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“”En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de vallado de bloques de cemento de 16/3 m<sup>2</sup>, dejando hueco para puerta metálica de corredera sobre correa de hormigón, en parcela [REDACTED], polígono [REDACTED] del castro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de vallado de bloques de cemento de 16/3 m<sup>2</sup>, dejando hueco para puerta metálica de corredera sobre correa de hormigón, en la parcela [REDACTED], del polígono [REDACTED] del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de dos mil ochocientos cincuenta y siete euros (2.857 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y

sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de dos mil ochocientos cincuenta y siete euros (2.857 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES PARA APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS “LA MERCED”, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Antonio Franco García, de fecha 7 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“El artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “corresponde a las Corporaciones Locales favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”. En este sentido se pronuncia el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, corresponde a los Municipios como competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la *“Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”*.

**CONSIDERANDO** que las Administraciones Públicas pueden otorgar subvenciones, conforme al artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

**VISTO** el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la **ASOCIACIÓN DIABÉTICOS "LA MERCED"** cuyo objeto es sufragar el pago de profesionales encargados de atender a los usuarios de la Asociación, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** y para el periodo 2018-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED"**

En Rota, a XX de XXXXXXX de XXXXX.

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: [REDACTED], en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

D<sup>a</sup> Auxiliadora Ramos Fénix, con DNI nº [REDACTED], en calidad de Presidenta y en representación de la "Asociación de Diabéticos Roteños La Merced", con Número de Identificación Fiscal [REDACTED], con domicilio en C/ [REDACTED] (Centro Turístico, Cultural y Dependencias Municipales "El Molino"), elegida en Asamblea General celebrada el día 26 de mayo de 2016, y facultada para la firma del presente convenio en reunión de la Junta Directiva celebrada el día 05 de agosto de 2016.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

**MANIFIESTAN**

Que la **Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced"**, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida por acuerdo de sus socios, y debidamente inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº [REDACTED] de la Sección Primera, en el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua y Autoayuda de Salud con el nº [REDACTED], en el Registro de Asociaciones en Salud de la Junta de Andalucía con el nº [REDACTED] y en el Registro Local de Asociaciones con el nº [REDACTED].

Que según sus Estatutos, sus fines son:

- a. Promocionar la necesaria información diabetológica a los enfermos diagnosticados.
- b. Estudiar, y en su caso asesorar en estos aspectos sobre los problemas de índole laboral, social, etc., específicamente relacionados con el padecimiento de los diabéticos.

- c. Proteger al niño y al joven diabético en su etapa escolar y en su aprendizaje profesional.
- d. Fomentar la creación y desarrollo de colonias de vacaciones para niños diabéticos y para adultos con la misma enfermedad.
- e. Promover el estudio de la diabetes en el terreno de la investigación experimental y clínica, económica y social, y de su tratamiento, prestando a estos propósitos la ayuda posible.
- f. Colaborar en el reconocimiento de la diabetes ignorada y de estudios prediabéticos.
- g. Defender los derechos de los diabéticos, para conseguir la plena integración social, previendo a tal fin las asesorías necesarias y los medios adecuados para ello.
- h. Procurar un adecuado tratamiento médico de los diabéticos en todo el ámbito territorial y a tal fin inducir a la constitución de instalaciones hospitalarias y extra hospitalarias adecuadas y a la información específica del personal sanitario.
- i. Colaborar con la Administración en los distintos niveles, para la prevención y tratamiento de la diabetes y conseguir la ayuda necesaria de aquella para el propio desarrollo de la Asociación.
- j. Editar las publicaciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos y colaborar en aquellas otras que se relacionan con el colectivo diabético.
- k. Establecer relaciones con otras Administraciones de Diabéticos.
- l. Colaborar con Entidades y Organismos públicos o privados, y con personas que pudieran aportar cualquier beneficio para la población diabética en general.
- m. En general, todas aquellas actividades que ayuden al logro de los fines antes mencionados, y que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con diabetes.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte

y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos y personas discapacitadas a través de su integración en la sociedad.

Asimismo, es objetivo del Ayuntamiento de Rota la realización de forma directa o concertada de programas de concienciación sobre la diabetes así como el desarrollo de programas en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para el conocimiento de esta enfermedad.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día XXX de xxxxxx del año xxxxx, al punto xx del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced", para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas al mantenimiento de la Asociación.

Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar actuaciones consensuadas mediante programas de concienciación y difusión destinado a personas con diabetes y el resto de la población y creando espacios de relación, diálogo, contacto, colaboración y vertebración ciudadana en distintos ámbitos sociales.

### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.**

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

- Subvencionar a la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced" para gastos de: Teléfono, electricidad, seguro, material de oficina, tóner, revistas, correos, Federación de Diabéticos Andaluza (FDA), diabetes cero, Servicio de podología, Servicio de Oftalmología, Servicio de

**Odontología, de la Asociación especificados en la solicitud presentada, necesarios para el desarrollo de la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced".**

El presupuesto total estimado asciende a la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

**TERCERO:** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO:** Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- d) Mantener contratado durante la vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del a asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- f) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.
- g) Evaluar las acciones.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación SEXTA de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevaran a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

#### **QUINTA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.**

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced" la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada a tal efecto. Las anualidades se distribuyen de la siguiente forma:

Anualidad 2018 .....2.500,00 €  
Anualidad 2019 .....2.500,00 €

La anualidad correspondiente al ejercicio 2019 estará condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2018 por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la delegación de Participación Ciudadana deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

a. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma

por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación de la anualidad 2018 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, con fecha 31 de marzo de 2019.

Para la justificación se facilitará modelo elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de Rota que recogerá lo siguiente:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Los justificantes de pago o facturas (originales o fotocopias compulsadas por este ayuntamiento) por importe de las cantidades presupuestadas.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

Una vez justificada correctamente la anualidad 2018 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 100% de la anualidad 2019, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación Ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. El plazo de justificación de la anualidad 2019 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2020.

#### **SÉPTIMA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.**

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

#### **OCTAVA: REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **NOVENA: VIGENCIA.**

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de **dos años**, entrando en vigor el día uno de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2019, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

El convenio podrá ser prorrogado por un año, siempre que la Asociación la solicite con un mes de antelación a la finalización del presente convenio.

#### **DÉCIMA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.

- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

**DECIMO PRIMERA:** Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal

**DÉCIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

**DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN.**

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Rota      del/la Presidenta de la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced"

Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

VISTO el informe de Intervención de fecha 05 de noviembre de 2018.

En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la **ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED"** cuyo objeto es sufragar gastos de: Teléfono, electricidad, seguro, material de oficina, tóner, revistas, correos, Federación de Diabéticos Andaluza (FDA), diabetes cero, Servicio de podología, Servicio de Oftalmología, Servicio de Odontología, de la Asociación especificados en la solicitud presentada, necesarios para el desarrollo de la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced", por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** y para el periodo 2018-2019, en los términos anteriormente transcritos.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención para el periodo 2018-2019 a la **ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED"**, con C.I.F. nº [REDACTED], cuyo objeto es sufragar el pago de gastos de: Teléfono, electricidad, seguro, material de oficina, tóner, revistas, correos, Federación de Diabéticos Andaluza (FDA), diabetes cero, Servicio de podología, Servicio de Oftalmología, Servicio de Odontología, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

**CUARTO.-** Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con la presente Resolución, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**. "

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018, AL PUNTO 6º.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Antonio Franco García, de fecha 9 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

""En virtud de Convenio firmado con la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, de Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple de Rota "AROFI" con fecha 27/12/2017, mediante el cual se subvencionan los gastos de funcionamiento por importe de SEIS MIL EUROS

(6.000,00 €) anuales, con una vigencia de tres años (1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019), y conforme a lo dispuesto en la estipulación SEXTA del convenio ("A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2017 por anticipado), se emitió orden de pago por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) correspondiente a la anualidad 2017 y posteriormente la Asociación presentó justificación de dicha anualidad con fecha 15/03/2018, la cual fue aprobada favorablemente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2018, al punto 6º.

Advertido error en el apartado Segundo de la conclusión del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa de 24/05/2018, el cual literal dispone lo siguiente:

"Segundo.- Proceder al pago de la anualidad 2017 de la subvención concedida a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, de Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome de sensibilidad química múltiple de Rota "AROFI" por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)."

Y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"), y de la estipulación SEXTA del Convenio "Una vez justificada correctamente la anualidad 2017 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 100% de la anualidad 2018, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación Ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. El plazo de justificación de la anualidad 2018 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019. La justificación de la anualidad 2018 se realizará en los mismos términos descritos para la anualidad 2017%, es procedente la rectificación del apartado SEGUNDO de la conclusión del acuerdo, debiendo disponer lo siguiente:

"SEGUNDO.- Proceder al pago de la anualidad 2018 de la subvención concedida a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, de síndrome de fatiga crónica y síndrome de sensibilidad química múltiple de Rota "AROFI" por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA PARA**

**APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE [REDACTED], DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL BLOQUE Y PROCEDER AL PAGO DEL SEGUNDO 50% DE LA MISMA.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 8 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, se aprueba la concesión de una subvención para sufragar el 11,99 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €), sobre un presupuesto aceptado de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (71.500,00 €).

Considerando lo establecido en el acuerdo de concesión en el apartado "*Forma de pago: Anticipo del 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado el proyecto en su totalidad*", el Ayuntamiento libró con fecha 05/04/2018 el importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.285,71 €) a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE [REDACTED].

En fecha 19/09/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE [REDACTED], presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

1. Documento de justificación de subvención suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de administrador de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE [REDACTED], de fecha 19/09/2018, en el que detalla la documentación que presenta.
2. Anexo 1 de fecha 19/09/2018 consistente en relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión, firmado por D. [REDACTED].
3. Anexo 2 de fecha 19/09/2018 consistente en declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, firmado por D. [REDACTED].
4. Anexo 3 consistente en declaración de aplicación de los fondos concedidos, firmado por D. [REDACTED].
5. Factura número [REDACTED] de fecha 28/03/2018 de "[REDACTED]", por importe de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (7.150,00 €) correspondiente a informe de evaluación del edificio y honorarios técnicos.
6. Factura número [REDACTED] de fecha 28/03/2018 de "[REDACTED]", por importe de SESENTA Y CUATRO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.349,99 €) correspondiente a demoliciones, trabajos previos, estructura, cimentaciones, albañilería, revestimientos, instalaciones, pinturas, carpintería metálica, PVC, gestión de residuos, seguridad, salud y control de calidad.

7. Contrato de ejecución de obra llave en mano de fecha 18/08/2016.
8. Certificado final de obra de fecha 22/06/2018 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.
9. Extractos acreditativos de los ingresos recibidos en concepto de subvenciones:
  - a. 16.250,00 € de fecha 20/12/2017, procedente de la Junta de Andalucía.
  - b. 16.250,00 € de fecha 23/07/2018, procedente de la Junta de Andalucía.
  - c. 4.285,71 € de fecha 06/04/2018, procedente del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
10. Extractos acreditativos de los pagos realizados a [REDACTED]:
  - a. 1.040,00 € de fecha 20/09/2016, en concepto de primer pago ascensor.
  - b. 1.040,00 € de fecha 14/10/2016, en concepto de segundo pago ascensor.
  - c. 1.040,00 € de fecha 18/11/2016, en concepto de tercer pago ascensor.
  - d. 1.040,00 € de fecha 15/12/2016, en concepto de pago ascensor diciembre.
  - e. 1.040,00 € de fecha 12/01/2017, en concepto de último pago ascensor.
  - f. 50.050,00 € de fecha 25/09/2017, en concepto de pago instalación ascensor.
  - g. 16.250,00 € de fecha 26/06/2018, en concepto de pago resto instalación ascensor.
11. Proyecto de instalación de ascensor en Edificio Calle [REDACTED], visado por el Colegio de Arquitectos de Cádiz, junto con la memoria expositiva y la justificación urbanística.

Suponiendo un total presentado de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (71.499,99 €).

Por parte de la Intervención Municipal, se solicitan de oficio los siguientes informes y consultas:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 26/10/2018 a nombre de la Comunidad de Propietarios Calle [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 30/10/2018 en el que se acredita que a nombre de la Comunidad de Propietarios Calle [REDACTED], con



C.I.F. [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.

3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26/10/2018 en el que se especifica que el número de documento es inexistente en el sistema de la Seguridad Social ([REDACTED]).

Examinada toda la documentación y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 06/11/2018 emitido por la Intervención Municipal, en cuya conclusión se dispone literal lo siguiente:

*"PRIMERA.- Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (71.499,99 €), correspondiente a la subvención concedida a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, para sufragar el 11,99 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la citada comunidad de propietarios, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €).*

*SEGUNDA.- Existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica para el segundo 50% por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €)."*

Por esta Delegación de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (71.499,99 €) de la subvención concedida a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], para los gastos de instalación de ascensor en el bloque.

SEGUNDO.- Proceder al pago del segundo 50% de la subvención por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. [REDACTED], DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL BLOQUE Y PROCEDER AL PAGO DEL SEGUNDO 50% DE LA MISMA.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 9 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, se aprueba la concesión de una subvención para sufragar el 11,52 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €), sobre un presupuesto aceptado de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (74.412,80 €).

Considerando lo establecido en el acuerdo de concesión en el apartado “*Forma de pago: Anticipo del 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado el proyecto en su totalidad*”, el Ayuntamiento libró con fecha 05/04/2018 el importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.285,71 €) a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED].

En fecha 19/09/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED], presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

1. Documento de justificación de subvención suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de administrador de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED], de fecha 19/09/2018, en el que detalla la documentación que presenta.
2. Anexo 1 de fecha 19/09/2018 consistente en relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión, firmado por D. [REDACTED].
3. Anexo 2 de fecha 19/09/2018 consistente en declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, firmado por D. [REDACTED].
4. Anexo 3 consistente en declaración de aplicación de los fondos concedidos, firmado por D. [REDACTED].
5. Factura número [REDACTED] de fecha 28/03/2018 de “[REDACTED]”, por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON

VEINTIOCHO CÉNTIMOS (7.441,28 €) correspondiente a informe de evaluación del edificio y honorarios técnicos.

6. Factura número [REDACTED] de fecha 28/03/2018 de "[REDACTED]", por importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (66.971,52 €) correspondiente a demoliciones, trabajos previos, estructura, cimentaciones, albañilería, revestimientos, instalaciones, pinturas, carpintería metálica, PVC, gestión de residuos, seguridad, salud y control de calidad. Certificado final de obra de fecha 26/06/2018 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

7. Extractos acreditativos de los ingresos recibidos en concepto de subvenciones:

1. 16.912,00 € de fecha 21/12/2017, procedente de la Junta de Andalucía.

2. 16.912,00 € de fecha 20/07/2018, procedente de la Junta de Andalucía.

3. 4.285,71 € de fecha 06/04/2018, procedente del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

8. Extractos acreditativos de los pagos realizados a [REDACTED]:

a. 1.040,00 € de fecha 13/09/2016, en concepto de "Recibo de grupo inversiones prays mandato [REDACTED]".

b. 1.040,00 € de fecha 19/10/2016.

c. 1.040,00 € de fecha 10/11/2016, en concepto de "Recibo de grupo inversiones prays mandato [REDACTED]".

d. 1.040,00 € de fecha 13/12/2016, en concepto de "Recibo de grupo inversiones prays mandato [REDACTED]".

e. 1.040,00 € de fecha 11/01/2017, en concepto de "Recibo de grupo inversiones prays mandato [REDACTED]".

f. 52.300,80 € de fecha 06/09/2017, en concepto de "Pago instalación ascensor".

g. 16.972,00 € de fecha 29/06/2018, en concepto de "Resto pago instalación ascensor".

9. Proyecto de instalación de ascensor en Edificio Avenida [REDACTED], visado por el Colegio de Arquitectos de Cádiz, junto con la memoria expositiva y la justificación urbanística.

Suponiendo un total presentado de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (74.412,80 €).

Por parte de la Intervención Municipal, se solicitan de oficio los siguientes informes y consultas:

1.- De la Agencia Tributaria de fecha 26/10/2018 a nombre de la Comunidad de Propietarios Avenida [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.

2.- De la Tesorería Municipal de fecha 30/10/2018 en el que se acredita que a nombre de la Comunidad de Propietarios Avenida [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.

3.- De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26/10/2018 en el que se especifica que el número de documento es inexistente en el sistema de la Seguridad Social ([REDACTED]).

Examinada toda la documentación y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 06/11/2018 emitido por la Intervención Municipal, en cuya conclusión se dispone literal lo siguiente:

*"PRIMERA.- Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (74.412,80 €), correspondiente a la subvención concedida a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, para sufragar el 11,52 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la citada comunidad de propietarios, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €).*

*SEGUNDA.- Existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica para el segundo 50% por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €)."*

Por esta Delegación de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (74.412,80 €) de la subvención concedida a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] para los gastos de instalación de ascensor en el bloque.

SEGUNDO.- Proceder al pago del segundo 50% de la subvención por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, AL PUNTO 10º.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 12 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Con fecha 11 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó literal lo siguiente:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones primera, segunda y tercera presentadas por el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA en su escrito de fecha 16/08/2018 (R.M.E. núm. ████████).

SEGUNDO.- Estimar la alegación cuarta y aceptar para la justificación los documentos presentados en concepto de tasas por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales correspondientes a los meses de julio y agosto de 2017, por importes de 1.385,20 € y 3.632,45 €, respectivamente, suponiendo un total de 5.017,65 €. Incluyendo estos nuevos justificantes, el concepto de “Instalaciones deportivas” queda justificado por un total de ONCE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (11.082,28 €).

TERCERO.- Declarar la pérdida definitiva de derecho a cobro parcial por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (5.445,26 €), así como aprobar el nuevo importe de subvención por TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.554,74 €).

CUARTO.- Proceder al pago del importe restante de subvención en la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).

QUINTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal”.

Visto el informe número [REDACTED] de fecha 05/11/2018 emitido por la Intervención Municipal, el cual dispone:

“EXP. NÚM. [REDACTED]

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL INFORME Nº [REDACTED] DE 3/10/2018 RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA.

Advertido error en el informe número [REDACTED] emitido por esta Intervención Municipal con fecha 3/10/2018, en el punto “TERCERO” del apartado “CONCLUSIONES”, cuyo texto literal dice lo siguiente:

“Proceder al pago del importe restante de subvención en la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)”.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), se rectifica el punto “TERCERO” del apartado “CONCLUSIONES”, siendo su texto final el siguiente:

“Proceder al pago del importe restante de subvención en la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.554,74 €)”.

Por esta Delegación de Deporte, se propone a la Junta de Gobierno Local la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2018, debiendo quedar como sigue:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones primera, segunda y tercera presentadas por el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA en su escrito de fecha 16/08/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]).

SEGUNDO.- Estimar la alegación cuarta y aceptar para la justificación los documentos presentados en concepto de tasas por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales correspondientes a los meses de julio y agosto de 2017, por importes de 1.385,20 € y 3.632,45 €, respectivamente, suponiendo un total de 5.017,65 €. Incluyendo estos nuevos justificantes, el concepto de “Instalaciones deportivas” queda justificado por un total de ONCE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (11.082,28 €).

TERCERO.- Declarar la pérdida definitiva de derecho a cobro parcial por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (5.445,26 €), así como aprobar el nuevo importe de subvención por TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.554,74 €).

CUARTO.- Proceder al pago del importe restante de subvención en la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.554,74 €).

QUINTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal".

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO CONTRA EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS INVERSIONES EN LA SEDE SOCIAL DE DICHA ASOCIACIÓN.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 12 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

""Con fecha 5/11/2018, la Intervención ha emitido informe número [REDACTED] referente a la resolución del recurso interpuesto por la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO, cuyo literal dispone lo siguiente:

“**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de agosto de 2010, al punto 13º, resolvió conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO, con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención directa por importe de 72.800,00 euros, para la realización de diversas inversiones en la sede social de dicha asociación (que asciende a la cantidad de 117.178,90 euros, IVA incluido), que permita la adaptación para acceso a minusválidos, contribuya a la mejora de las instalaciones y favorezca la realización de nuevas actividades culturales. Al mismo tiempo, se acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural “Casino Roteño”, que se formaliza con fecha 13 de agosto de 2010.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, el día 05 de enero de 2011, al punto 8º.1 de urgencias, aprobó encomendar a SODESA la gestión del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural "Casino Roteño", así como el borrador de la Adenda a dicho Convenio (firmada el 12 de enero de 2011) y formalizar Convenio entre el Ayuntamiento de Rota y SODESA (formalizado el 12 de enero de 2011), como entidad colaboradora, según artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la encomienda de la gestión del pago, control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural "Casino Roteño".

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de la encomienda a Sodesa para la gestión del pago, control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural Casino Roteño, la empresa municipal Sodesa abonó (incluyendo compensaciones) a la Asociación Cultural Casino Roteño el importe de 34.664,22 euros, según informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 03 de enero de 2018, quedando pendiente de pago la cantidad de 38.135,78 euros.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno el 30 de diciembre de 2015, al punto único del Orden del Día, acordó, entre otros, que "el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc...".

**TERCERO.-** La Asociación Cultural Casino Roteño presentó la documentación justificativa de la subvención en las siguientes fechas:

- 25/01/2011 (R.M.E. nº [REDACTED]) presenta memoria de actividades del ejercicio 2010.

- 26/11/2017 (R.M.E. nº [REDACTED]) presenta relación de facturas y pagos, junto con facturas o justificantes de pagos de inversiones.

- 27/12/2017 (R.M.E. nº [REDACTED]) presenta la siguiente documentación:

- a. Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b. Memorias de actividades de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
- c. Declaración negativa de otras subvenciones concedidas.
- d. Certificación de registros contables de importes percibidos.
- e. Documento justificativo de exención del I.V.A.

Siendo el detalle de facturas comprobadas el siguiente:



| <b>RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE PAGOS DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES</b> |                                     |                      |                 |                |
|--|-------------------------------------|----------------------|-----------------|----------------|
| <b>Nº FACTURA</b>  | <b>FECHA FACTURA O JUSTIFICANTE</b> | <b>ACREEDOR</b>      | <b>CONCEPTO</b> | <b>IMPORTE</b> |
| ██████   | 30/06/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 85.000,00 €    |
| ██████   | 14/07/2010                          | ██████████           | INVERSIÓN       | 3.992,00 €     |
| ██████████   | 12/08/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 1.240,26 €     |
| ██████████   | 12/08/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 1.789,23 €     |
| ██████████   | 17/08/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 1.238,53 €     |
| ██████████   | 19/08/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 704,99 €       |
| ██████████   | 04/11/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 127,00 €       |
| ██████████   | 13/06/2011                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 3.965,00 €     |
| ██████████   | 01/08/2011                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 47,00 €        |
| ██████████   | 31/12/2011                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 330,48 €       |
| ██████████   | 02/08/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 75,05 €        |
| █  | 12/11/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 1.032,50 €     |
| ██████████   | 01/06/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 1.262,17 €     |
| ██████████   | 24/03/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 504,79 €       |
| ██████████   | 16/10/2010                          | ████████████████████ | FUERA PLAZO     | 1.200,00 €     |
| ██████████   | 07/06/2012                          | ████████████████████ | FUERA PLAZO     | 1.889,66 €     |
| ██████████   | 28/07/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 570,01 €       |
| ██████   | 04/08/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 186,20 €       |
| ██████   | 02/10/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 150,00 €       |
| ██████████   | 04/08/2010                          | ████████████████████ | INVERSIÓN       | 99,00 €        |

|             |            |                      |           |                     |
|-------------|------------|----------------------|-----------|---------------------|
| ████        | 09/04/2011 | ████████████████████ | GASTO     | 40,23 €             |
| ████        | 29/05/2012 | ████████████████████ | INVERSIÓN | 623,49 €            |
| ████        | 10/10/2011 | ████████             | INVERSIÓN | 56,00 €             |
| ████        | 22/12/2010 | ████████████████████ | GASTO     | 244,26 €            |
| ████████    | 24/02/2012 | ████████████████████ | GASTO     | 45,63 €             |
| ████████    | 13/08/2010 | ████████             | INVERSIÓN | 786,67 €            |
| ████        | 27/02/2013 | ████████             | INVERSIÓN | 429,55 €            |
| ████        | 30/09/2013 | ████████             | INVERSIÓN | 65,34 €             |
| ████████    | 01/02/2011 | ████████             | GASTO     | 188,80 €            |
| ████████    | 01/02/2011 | ████████             | GASTO     | 566,40 €            |
| ████████    | 01/02/2011 | ████████             | GASTO     | 566,40 €            |
| ████████    | 01/04/2011 | ████████             | GASTO     | 566,40 €            |
| ████████    | 01/07/2011 | ████████             | GASTO     | 566,40 €            |
| ████████    | 01/01/2012 | ████████             | GASTO     | 586,12 €            |
| ████████    | 01/04/2012 | ████████             | GASTO     | 586,12 €            |
| ████████    | 01/07/2012 | ████████             | GASTO     | 586,12 €            |
| ████████    | 01/10/2012 | ████████             | GASTO     | 601,02 €            |
| ████████    | 01/01/2013 | ████████             | GASTO     | 623,85 €            |
| ████████    | 01/04/2013 | ████████             | GASTO     | 623,85 €            |
| ████████    | 01/10/2013 | ████████             | GASTO     | 623,85 €            |
| ████████    | 01/07/2013 | ████████             | GASTO     | 623,85 €            |
| ████████    | 06/04/2010 | ████████████████████ | INVERSIÓN | 3.000,00 €          |
| <b>SUMA</b> |            |                      |           | <b>118.004,22 €</b> |

Suponiendo un total presentado de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (118.004,22 €)**.

**CUARTO.-** Con fecha 02/02/2018, esta Intervención Municipal emitió informe de fiscalización número [REDACTED], en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN dispone lo siguiente:

*“CUARTO: Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, las facturas que se detallan a continuación:*

| <b>Nº FACTURA</b> | <b>FECHA FACTURA O JUSTIFICANTE</b> | <b>ACREEDOR</b> | <b>CONCEPTO</b> | <b>IMPORTE</b>     |
|-------------------|-------------------------------------|-----------------|-----------------|--------------------|
| [REDACTED]        | 30/06/2010                          | [REDACTED]      | INVERSIÓN       | 85.000,00 €        |
| [REDACTED]        | 01/06/2010                          | [REDACTED]      | INVERSIÓN       | 1.262,17 €         |
|                   |                                     |                 | <b>TOTAL</b>    | <b>86.262,17 €</b> |

Respecto al plazo de justificación, el artículo 14 de la OGS dispone que la documentación para justificación de las subvenciones, se deberá realizar dentro del plazo que establezca la convocatoria o la resolución de concesión.

El Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural Casino Roteño establece como plazo de justificación literalmente "...antes del 31 de Marzo del año siguiente a la anualidad pagada...". En este caso, la documentación presentada los días 26/11/2017 y 27/12/2017 se realizan fuera de plazo, no obstante, habiendo transcurrido el plazo establecido, no se realizó el requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RLGS, que concede un plazo improrrogable de quince días para la justificación.

El artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, regula la justificación de subvenciones, y en su punto 5 se establece que "Sin perjuicio de lo que se establezca en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionable, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación que resulte de la resolución de concesión, reduciéndose en consecuencia el importe de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente sobre la cuantía de los justificantes no presentados o no aceptados".

**CONCLUSIÓN:** Examinada la cuenta justificativa, se informa FAVORABLEMENTE y de forma PARCIAL la cuenta justificativa de la subvención concedida a ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO, con C.I.F. núm. [REDACTED], por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2010 para los conceptos de INVERSIONES EN LA SEDE SOCIAL QUE PERMITA LA ADAPTACIÓN PARA ACCESO A MINUSVÁLIDOS, CONTRIBUYA A LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y FAVOREZCA LA REALIZACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES, procediendo la minoración de la subvención concedida por importe de 19.207,71 euros y quedando justificado el resto de la subvención, procediendo el pago de la cantidad de 53.592,29 euros. A esta última cantidad, habrá que restar la cantidad abonada anticipadamente que asciende a 34.664,22 euros, resultando un total pendiente de abonar de 18.928,07 euros”.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2018, al punto 5º, y con base en el informe de fiscalización de Intervención número [REDACTED] de fecha 02/02/2018, se acordó aprobar parcialmente la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO por importe de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (86.262,17 €), el inicio de la pérdida del derecho a cobro parcial por importe de DIECINUEVE DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19.207,71 €), concediéndole a la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, así como el pago de la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (18.928,07 €), una vez se consigne este importe en el presupuesto municipal para 2018.

**SEXTO.-** Con fecha 23/03/2018 y dentro del plazo previsto de alegaciones, la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO presentó escrito en la Oficina de Atención al Ciudadano con R.M.E. núm. [REDACTED], cuyo texto literal dispone:

“JOSÉ LUIS VIDAL HARANA, con D.N.I. en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural Casino Roteño, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 22 de marzo de 2.018, ante V.S. expone:

Con fecha 19 de marzo actual, nos ha sido notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado al punto 5º de la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2018 (Exp. Gestiona [REDACTED]) por el que se acuerda iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro por importe de 19.207,71 € del total de la subvención concedida a esta entidad por un importe de 72.800,00 €, según el convenio de colaboración firmado con fecha 13 de agosto de 2010.

Dentro del plazo de 15 días concedido al efecto, por medio del presente formula las siguientes alegaciones:

El Ayuntamiento basa dicha pérdida en que únicamente reconoce como válidas a este fin, las facturas que justifican la inversión de un total de 86.262,17 € correspondiente a una de 85.000,00 € de [REDACTED] y otra de 1.262,17 € de [REDACTED], la primera por las obras realizadas en la sede consistentes en la instalación del ascensor, eliminación de barreras arquitectónicas, construcción de ambigú en planta baja, instalación de climatización e instalación contra incendio, y la segunda por los honorarios correspondientes a los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El objeto del Convenio firmado en su día es para "la realización de diversas inversiones en la sede social de dicha Asociación, que permita la adaptación para acceso a minusválidos, contribuya a la mejora de las instalaciones y favorezca la realización de nuevas actividades culturales", comprometiéndose esta Asociación a la realización de las siguientes inversiones y/o gastos:

- Instalación de ascensor
- Recolocación del ambigú en planta baja
- Instalación de climatización
- Instalación de protección contra incendios
- Instalación de energía solar térmica
- Adaptación de la planta primera para salón multiusos
- Creación de un aula de informática
- Adquisición de nuevo mobiliario
- Pintado y adecentamiento de la sede

Entre las facturas presentadas, no reconocidas como válidas a efectos de justificación de la subvención, figuran:

Factura de [REDACTED], por importe de 786,67 € y factura de [REDACTED], por importe de 1.032,50 €, ambas correspondientes a la instalación de centralita telefónica y una manguera de comunicaciones necesaria para dicha centralita, inversiones necesarias para la creación del aula de informática.

Facturas de [REDACTED], por un importe total de 13.565,54 €, que se corresponde a la adquisición de nuevo mobiliario y aparatos de televisión.

Factura de [REDACTED], por importe de 570,01 € para la instalación de un toldo en la fachada.

Factura de [REDACTED], por importe de 443,38 € correspondiente a obras para la instalación de un servicio (inodoro) en planta baja.

Factura de [REDACTED], por importe de 3.000,00 €, correspondiente a los honorarios de redacción del proyecto de reforma, gasto imprescindible para la realización de las obras y obtención de la correspondiente licencia municipal.

Entendemos que estos gastos entran dentro del compromiso asumido por esta entidad en el Convenio. No entendemos, por otra parte, por qué se consideran fuera de plazo los pagos realizados al Excmo. Ayuntamiento por importe de 3.089,66 €, correspondiente a la licencia municipal de obras, cuando un primer pago de 1.200,00 € fue realizado el 16 de octubre de 2010 y un segundo por importe de 1.889,66 € el 7 de junio de 2012, ambas fechas incluidas en el periodo de vigencia del Convenio, del año 2010 al 2013, ambos inclusive, considerando que estos importes son imprescindibles abonarlos para poder realizar las obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, ruego a V.S. tenga por formuladas las alegaciones al inicio del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de 19.207,71 € y sean tenidas en cuenta todas las facturas y gastos a las que se hacen mención anteriormente”.

**SÉPTIMO.-** En respuesta a las alegaciones aducidas por la Asociación Cultural Casino Roteño, con fecha 24/04/2018, esta Intervención Municipal emitió informe número [REDACTED], en cuya conclusión dispone lo siguiente:

“PRIMERO.- Cabe desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO presentadas con fecha 23/03/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), pues esta Intervención entiende que las dos únicas facturas que pueden aceptarse como válidas para la justificación son las recogidas en el informe número [REDACTED] de 02/02/2018, al ajustarse al presupuesto inicialmente aceptado y recogido en el convenio (117.178,90 €).

SEGUNDO.- Procede declarar la pérdida definitiva de derecho a cobro parcial por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19.207,71 €) y el pago de la subvención restante por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (18.928,07 €).

TERCERO.- Resulta de aplicación el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 42 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- La resolución de la pérdida definitiva parcial de derecho al cobro identificará al obligado, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a la cual se pierde su derecho a cobro”.

**OCTAVO.-** En fecha de 11/05/2018, la Junta de Gobierno Local aprobó la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO presentadas con fecha 23/03/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]).

SEGUNDO.- Declarar la pérdida definitiva de derecho a cobro parcial por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19.207,71 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. en liquidación, para su ejecución material”.

**NOVENO.-** Con fecha de 15/06/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y dentro del plazo previsto legalmente, la Asociación Cultural Casino Roteño presenta recurso de reposición ante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2018, alegando indefensión en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, al carecer de motivación a la hora de desestimar las alegaciones presentadas y desconocer las razones de no admitir las facturas aportadas, solicitando en su último apartado lo siguiente:

“1.- Se tenga por presentado el presente recurso.

2.- Se admitan las facturas que se relacionan en el punto d), de los fundamentos de derecho.

3.- Se apruebe por la Junta de Gobierno Local el ingreso a la Asociación Cultural Casino Roteño por parte de ese Ayuntamiento de la cantidad de CATORCE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.047,77 €) resultante de aplicar el 62,127% a la suma de las cantidades que constan en las facturas citadas en el punto anterior y que asciende a VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (22.611,37 €)”.

En base a los antecedentes expuestos, la funcionaria que suscribe, emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Según lo especificado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

Junto a la solicitud de subvención, la Asociación Cultural Casino Roteño presentó los seis presupuestos siguientes:

1. [REDACTED], por importe de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (117.178,90 €), por los siguientes conceptos:
  1. Demolición
  2. Estructura y solera
  3. Albañilería
  4. Cubierta
  5. Enfoscados, enlucidos y escayola
  6. Revestimientos
  7. Carpintería de madera
  8. Carpintería aluminio
  9. Carpintería metálica
  10. Instalaciones eléctricas de B.T.
  11. Instalaciones interiores de agua
  12. Instalaciones energía solar térmica
  13. Instalaciones de climatización
  14. Instalaciones de protección contra incendios
  15. Ascensor
  16. Pinturas y limpieza
  17. Seguridad y salud
  18. Control de calidad
  19. Gestión de residuos
2. [REDACTED], por importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (199.609,18 €), por los citados conceptos.
3. [REDACTED], por importe de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (171.972,36 €), por los citados conceptos.
4. [REDACTED], por importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (325.429,80 €), por los citados conceptos.
5. [REDACTED], por importe de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (172.964,40 €), por los citados conceptos.
6. [REDACTED], por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (159.003,78 €), por los citados conceptos.

Se entiende que el presupuesto de la empresa “[REDACTED]” era la oferta más



ventajosa para la Asociación, al ser la más económica de las seis, siendo este el presupuesto aceptado en todos sus términos en la resolución de concesión de la subvención mediante convenio firmado con fecha 13 de agosto de 2010.

En dicho presupuesto no aparecen los conceptos de mobiliario, lámparas, TV, consumo telefónico, boletines, banderas, compra de ordenador, gastos de farmacia, mantenimiento del ascensor y redacción del proyecto de reforma del edificio, por lo que no pueden aceptarse las facturas relacionadas por estos conceptos.

Las facturas correspondientes a instalaciones y reparaciones eléctricas y climatización e instalación de aires acondicionados no pueden admitirse porque se trata de una subcontratación no prevista en el convenio, en aplicación del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto literal en sus apartados 1 y 2 manifiesta lo siguiente:

"1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada".

La factura número [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de fecha 29/5/2012, corresponden a trabajos de un desatasco acaecido puntualmente en el año 2012, no considerándose concepto subvencionable al no tratarse de una inversión y no estar contemplada esta en el presupuesto inicial aceptado.

**SEGUNDO.-** Cabe desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Cultural Casino Roteño en fecha de 15/06/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), no pudiendo accederse a lo solicitado por la Asociación".

De conformidad con lo dispuesto en el citado informe de Intervención, por esta Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local la desestimación del recurso interpuesto por la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO, no pudiendo accederse a lo solicitado por la Asociación.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 10º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

**PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 12º.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

Se comenta por el Sr. Alcalde las quejas de algunos vecinos por la excesiva tardanza y requerimientos de documentación para la tramitación de licencias urbanísticas, basado en acuerdos de Junta de Gobierno Local que posiblemente no se ajusten a la Ley. Se ve conveniente revisar las Ordenanzas Urbanísticas para adecuar a la legislación vigente, tratando de exigir la documentación estrictamente necesaria en virtud del Principio de Proporcionalidad, sin tener en cuenta tales acuerdos de Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veintinueve minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE